



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2017  
PROMOVENTE: MORENA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta a la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio número IEE/P/1639/2017, del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.	34794

Documental depositada en la oficina de correos local el cinco de julio del año en curso y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el seis siguiente. Conste.

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual desahoga el requerimiento que se le hizo mediante proveído de veintinueve de junio del año en curso, al comunicar que la fecha para declarar el inicio del proceso electoral deberá de ser en la primera semana del mes de octubre de año previo a la elección, por lo que, **tentativamente, el inicio del proceso electoral en la entidad será el viernes seis de octubre del presente año.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 8<sup>1</sup> y 68, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR/KPFR

<sup>1</sup> Artículo 8. Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

<sup>2</sup> Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...)